



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 2 Sec. I

Jueves 04 de Julio de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • **UNIVERSIDAD DE SONORA** • Convocatoria Pública Nacional USON 002. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir educación primaria al “ Colegio 30 de Abril”. • **CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA** • Acuerdo número 01/2024 por el que se establece el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2024-2025, aplicable en el Estado de Sonora para la Educación Normal y de Formación Profesional Docente que se imparte en las Unidades Académicas adscritas al CRESON. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio autorización del fraccionamiento “Los Agaves”. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de relotificación de manzanas ubicadas dentro del fraccionamiento “Canteras Residencial”. • **AVISO** • Juicio ordinario civil expediente 971/2022, relativo a pérdida de patria potestad.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Convocatoria Pública Nacional USON 002

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
LPO-926011997-005-2024	\$1,500.00	02/08/2024	01/08/2024, 09:00 horas	02/08/2024, 14:00 horas	09/08/2024, 13:00 horas	14/08/2024, 13:00 horas
Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación
Construcción de edificio biblioteca para las dependencias de educación superior Humanidades y Bellas Artes del campus Hermosillo de la Universidad de Sonora (2da. Etapa - Obra de Continuidad - Edificio 3T)				90 días naturales	26/08/2024	23/11/2024
						Capital contable mínimo requerido \$5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
LPO-926011997-006-2024	\$1,500.00	08/08/2024	05/08/2024, 11:00 horas	08/08/2024, 10:00 horas	15/08/2024, 10:00 horas	21/08/2024, 12:00 horas
Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación
Mantenimiento de la planta física: Mantenimiento y rehabilitación de la Infraestructura deportiva (Rehabilitación de triatleta- primera etapa)				60 días naturales	26/08/2024	24/10/2024
						Capital contable mínimo requerido \$2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
LPO-926011997-007-2024	\$1,500.00	08/08/2024	06/08/2024, 09:00 horas	08/08/2024, 11:00 horas	15/08/2024, 11:00 horas	20/08/2024, 12:00 horas
Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación
Mantenimiento de la planta física: Remozamiento y mantenimiento de muros exteriores de edificios (Edificio 1A Campus Hermosillo)				45 días naturales	26/08/2024	09/10/2024
						Capital contable mínimo requerido \$2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
LPO-926011997-008-2024	\$1,500.00	12/08/2024	08/08/2024, 09:00 horas	12/08/2024, 13:00 horas	19/08/2024, 11:00 horas	22/08/2024, 12:00 horas
Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación
Mantenimiento de la planta física: Mantenimiento y rehabilitación de la Infraestructura deportiva (Mantenimiento de alberca universitaria)				60 días naturales	23/09/2024	21/11/2024
						Capital contable mínimo requerido \$2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo
LPO-926011997-009-2024	\$1,500.00	12/08/2024	07/08/2024, 10:00 horas	12/08/2024, 14:00 horas	19/08/2024, 14:00 horas	22/08/2024, 13:00 horas
Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación
Mantenimiento de la planta física: Remozamiento y mantenimiento de muros exteriores de edificios (Edificio 1A Campus Cajeme)				45 días naturales	26/08/2024	09/10/2024
						Capital contable mínimo requerido \$2,500,000.00

- El pago de las bases se mediante depósito bancario en BBVA Bancomer, convenio CIE 2040557 Clabe Interbancaria 012914002002403576, referencia US236103DI4, a nombre de la Universidad de Sonora, debiendo remitir comprobante de pago vía correo electrónico indicando el número de licitación a la siguiente dirección licitaciones@unison.mx para su registro.
- Los recursos para las Obras provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2024 autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora mediante oficios Nos. SE-05-06-2011/024 y SE-05-06-1863/2024 de fechas 12 de junio y 29 de mayo de 2024, respectivamente.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compras.unison.mx> y en www.dia.uson.mx.
- Las Visitas al lugar de las obras serán: para las licitaciones de la No. LPO-926011997-005-2024 y la LPO-926011997-008-2024 serán partiendo de la planta baja del edificio 3U del Campus Hermosillo ubicado en Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N Cbl. Centro, Hermosillo, Sonora, México C.P. 83000; y para la licitación No. LPO-926011997-009-2024 será partiendo de la entrada principal del Edificio 1A del Campus Cajeme, ubicado Blvd. Bordo Nuevo s/n Ejido Providencia en Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85203, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación de Fallos, serán en el Auditorio de la Unidad de Licitaciones y Contratos ubicado en el Edificio 3B planta baja del Campus Hermosillo de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación.

Requisitos generales:

- Mostrar Interés a través de **Compras UNISON** (considerando lo indicado en el inciso a)
- Se otorgará 30% de anticipo para cada una de las obras, mismas que deberán iniciar en la fecha establecida en el recuadro de la presente convocatoria para cada licitación con independencia a la entrega del anticipo.
- Para la programación de la obra deberá considerarse la mano de obra y jornales necesarios para cumplir con el plazo de ejecución establecido.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar la obra.
- Las proposiciones deberán cotizarse en pesos mexicanos.
- Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases conforme a lo indicado en esta convocatoria y en las bases de licitación, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Los requisitos que deberán acreditar los interesados en participar serán los establecidos en las bases de la licitación, entre los cuales están: Domicilio legal, Artículos 63 y 118, Situación financiera, Declaración de Integridad, No adeudo estatales y federales coordinadas. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos se encuentra en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- Los criterios generales para la adjudicación de cada contrato será: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación; conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallos de cada licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de anticipación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de la licitación, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería General de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de licitación en el horario señalado en el recuadro.

El saberse más hizo para ni grande

M. J. Rafael Rodríguez Méndez
Director

Hermosillo, Sonora a 04 de Julio de 2024



Resolución No. 952-211-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA** en turno matutino a la C. Imelda Ramírez Parada; Propietaria de quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO 30 DE ABRIL”**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, se ostentará bajo el nombre comercial de **“COLEGIO 30 DE ABRIL”**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en Calle Lirios no. 283 entre Flores y Magnolias, Col. Maximiliano R. López, Manzana 6, cp. 85195, en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora; cuenta con edificio con Contrato Privado de Compraventa y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de la Escuela Primaria, que se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO 30 DE ABRIL”**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 09 de mayo del 2024, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente a la Escuela Primaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **“COLEGIO 30 DE ABRIL”**,

Resolución No. 952-211 PRIM de fecha 14 de mayo de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Primaria 36PR03072, a la C. Imelda Ramírez Parada, quien se ostentará bajo el nombre comercial COLEGIO 30 DE ABRIL PRIMARIA.



mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la Unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6, fracción XXXVII, 8, fracción XV, 14, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, el Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, la facultad de autorizar con su firma, los actos jurídicos inherentes a los procesos de Otorgamiento, Negativa, Referendo, Suspensión, Revocación o Cancelación de Registros de Validez Oficial de Estudios, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCX, Número 29 Secc. II, de fecha lunes 10 de octubre de 2022 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 952-211-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA PRIMARIA, QUIEN SE OSTENTARÁ BAJO EL NOMBRE COMERCIAL “COLEGIO 30 DE ABRIL”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga autorización para impartir Educación Primaria, a la C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0307Z**.

SEGUNDO: La Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

Resolución No. 952-211 PRIM de fecha 14 de mayo de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Primaria 26PPR0307Z, a la C. Imelda Ramírez Parada, quien se ostentará bajo el nombre comercial COLEGIO 30 DE ABRIL PRIMARIA.



TERCERO: La Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Primaria, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Primaria, que se otorga a, quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2023-2024, en tanto ésta, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;
- V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII.- La C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de quien se ostentará bajo el nombre comercial de “COLEGIO 30 DE ABRIL”, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de

Resolución No. 952-211 PRIM de fecha 14 de mayo de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Primaria 26PPR03072, a la C. Imelda Ramírez Parada, quien se ostentará bajo el nombre comercial COLEGIO 30 DE ABRIL PRIMARIA.



aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de quien se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO 30 DE ABRIL", procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de quien se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO 30 DE ABRIL", deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X.- La C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de quien se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO 30 DE ABRIL" estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Imelda Ramírez Parada, en su carácter de Propietaria de quien se ostentará bajo el nombre comercial de "COLEGIO 30 DE ABRIL", de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de mayo del año 2024.

LIC. LISETH MARÍA BURGOS VILLAESCUSA,
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO,
CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS

Resolución No. 052-211 PRIM de fecha 14 de mayo de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para Impartir Educación Primaria 26PPR0307Z, a la C. Imelda Ramírez Parada, quien se ostentará bajo el nombre comercial COLEGIO 30 DE ABRIL PRIMARIA.



CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA (CRESON)

Luis Ernesto Flores Fontes, Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora (CRESON), con fundamento en lo establecido en los artículos: 87, 89 y 114 Fracción IV de la Ley General de Educación; 76, 77, 78 y 117 Fracción IV de Ley de Educación del Estado de Sonora; 1, 2 y 13 del Decreto de Creación del CRESON

CONSIDERANDO

Que el pasado 10 de junio de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica.

Que la Ley General de Educación dispone que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública (SEP), establecer el Calendario Escolar aplicable a toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables;

Que el Calendario Escolar determinado por la SEP para cada ciclo lectivo de educación: preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos;

Que el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, obtuvo de la Secretaría de Educación y Cultura, la autorización de su calendario escolar propuesto para el ciclo lectivo 2024-2025, al cumplir con los lineamientos expedidos por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que, el CRESON tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2024 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2024-2025, APLICABLE EN EL ESTADO DE SONORA PARA LA EDUCACIÓN NORMAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE QUE SE IMPARTE EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS AL CRESON.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece el calendario escolar de ciento noventa días para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicable para las unidades académicas adscritas al CRESON.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el artículo que antecede, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos de ciclo lectivo 2024-2025 que se imparte en las unidades académicas adscritas al CRESON será el lunes 12 de agosto de 2024 y concluirá el miércoles 25 de junio de 2025.





Calendario escolar

2024-2025

Agosto 2024	Septiembre 2024	Octubre 2024
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Noviembre 2024	Diciembre 2024	Enero 2025
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025
D L M M J V S	D L M M J V S	D L M M J V S
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Reg-Inscripción académica Inicio de clases de Licenciatura Prácticas profesionales del personal administrativo, de enseñanza y servicios Inicio del Proceso de Admisión 2025
 Proceso de examen y validación de las Unidades Académicas Fin de clases de Licenciatura Prácticas voluntarias Participación de estudiantes en prácticas en el Centro Escolar Docente Capacitación docente Inicio del Proceso de Admisión 2026
 Inscripción nuevo ingreso y reintegración de Licenciatura Exámenes profesionales Responsables de asignatura Capacitación docente Inicio del Proceso de Admisión 2026
 Prácticas profesionales Proceso examen en las Unidades Académicas Responsables de asignatura Inicio del Proceso de Admisión 2026

www.creson.sonora.gob.mx

Luis Ernesto Flores Fuentes
 Rector

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - El CRESON proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo.

Hermosillo, Sonora, 25 de junio de 2024, el Rector del CRESON, **Dr. Luis Ernesto Flores Fuentes.** - Rúbrica. -

Luis Ernesto Flores Fuentes

Dr. Luis Ernesto Flores Fuentes
Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora (CRESON)



CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 190624-02 del **FRACCIONAMIENTO "LOS AGAVES"** ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, que celebran por una parte El Presidente Municipal **C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**, La Secretaría del H. Ayuntamiento **C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**, La Sindica Municipal **C. C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ** y El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, y por otra parte la empresa denominada **"CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. de C.V."**, representada del **C. ING. JOSÉ ADRIÁN ROBINSON BOURS GÁNDARA** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL DESARROLLADOR"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - Ambas partes, convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará **"LA SECRETARIA"**; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará **"OOMAPASC"**.

SEGUNDA. - Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA LEY"**.

TERCERA. - **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 65 fracción V, 70 fracción II, 81 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y artículo 7 fracción XXV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, asimismo acreditan la personalidad con la que se ostentan, como Presidente Municipal de Cajeme, mediante acta de Cabildo Núm. 104 de fecha 19 de abril de 2024; la Secretaria del Ayuntamiento mediante acta de cabildo número 1 de fecha 16 de septiembre de 2021; la Sindica Municipal mediante acta de cabildo 2, de fecha 16 de septiembre de 2021; y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con nombramiento oficial de fecha 01 de enero de 2023, respectivamente.

CUARTA. - Declara **"EL DESARROLLADOR"**, que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, y lo acredita mediante acta constitutiva hecha constar en la escritura pública número 6,508 volumen CXXVI, de fecha 5 de mayo de 1997, expedida por el Notario Público Número 77 Lic. Juan N. Manjarrez, con ejercicio y residencia en Ciudad de Obregón, Sonora, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cd. Obregón, Sonora, bajo el No. 8876, Volumen 69, Libro uno, Sección Comercio, de fecha 14 de mayo de 1997.

QUINTA. - Declara el **C. ING. JOSE ADRIÁN ROBINSON BOURS GÁNDARA**, que es Apoderado Legal de **"CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. de C.V."**, lo cual acredita Escritura Publica Numero 28,819, Volumen 333, de fecha 06 de septiembre de 2021, expedida por el Notario Público Número 15, Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix, con ejercicio y residencia en Ciudad de Obregón, Sonora.

SEXTA. - Manifiesta **"EL DESARROLLADOR"**, a través de su representante Legal ser propietario de:

- Predio rústico localizado en Fracción Oeste de la Parcela 102 Z-1 P2/6 del Ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, con Superficie de 25-85-71.704 Has., mismo que demuestra mediante Escritura Pública No. 61,865 Volumen No. 552 de fecha 15 de febrero del 2023, expedida por el Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, titular de la Notaria Pública Número 18, de Ciudad Obregón, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo el número 287349 del Volumen DIG, el 30 de noviembre de 2023. Contrato de compraventa de predio rustico localizado en la fracción oeste de la parcela 102 Z-1 P2/6 del Ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, Sonora con una superficie 25-85-71.704 Has., mismo que demuestra mediante Escritura Publica No. 63,404 Volumen 567 de fecha 30 de abril del 2024, expedida por el Lic. Gabriel I. Alfaro Rivera, titular de la Notaria Pública Número 18, de Ciudad Obregón, Sonora,



debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, bajo el número 289824 del Volumen DIG, el 15 de mayo del 2024.

Con las siguientes medidas y colindancias y cuadro de construcción:

- Al Norte: En 869.445 m. con Parcela 173 Z-1 P2/6.
- Al Sur: En 869.395 m. con Parcela 103 Z-1 P2/6.
- Al Este: En 296.087 m. con Fracción Este de la misma Parcela 102 Z-1 P2/6.
- Al Oeste: En 298.790 m. con Parcela 69, Ejido Providencia.

CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MFS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X) NORTE (Y)	
1-2	90°14'21.93"	869.445	599,871.2000	3,040,262.100
2-3	179°19'23.82"	296.087	600,740.6375	3,040,258.568
3-4	270°3'40.80"	869.395	600,744.1345	3,039,982.595
4-1	359°19'16.16"	298.790	599,874.7400	3,039,963.440
AREA: 25-85-71.704 Has				

Continúa declarando "EL DESARROLLADOR", que celebró con el Ejido Cajeme, **CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, POR TIEMPO INDEFINIDO**, sobre un área que corresponde a la prolongación de las vialidades conocidas como Boulevard Montecarlo y Boulevard Villa del Rey, con una superficie total de 2,062.78 m2, mismo que fue firmado por las autoridades del Ejido y "EL DESARROLLADOR", el día 12 de octubre de 2023, anexando dicho contrato al presente.

SÉPTIMA. - Declara "EL DESARROLLADOR", que los predios mencionados en la declaración SEXTA de este convenio, no presenta anotaciones marginales, según certificado de información registral No.1030734 emitido por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, Oficina Jurisdiccional de Cajeme, con fecha 11 de abril de 2024.

OCTAVA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que se dirigió por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando Pre-Factibilidad de uso de suelo para el predio mencionado en la declaración SEXTA de este convenio, y a dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número DDU/1111/2023, Folio 245678, de fecha 24 de Noviembre de 2023, documento firmado por el Arq. Oscar E. M. Sánchez González, Director de Desarrollo Urbano a la fecha; que, posteriormente obtuvo Factibilidad de Uso de Suelo Habitacional para Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar con Densidad Baja-Media para los predios objeto de este convenio, mediante oficio DDU/234/2024, Folio 247988, de fecha 27 de febrero de 2024, otorgada por el actual Director de Desarrollo Urbano, Arq. Oscar E. M. Sánchez González.

NOVENA. - Declara "EL DESARROLLADOR", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPAS DE CAJEME", se dirigió mediante oficio a esa Entidad solicitando la Pre-factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el predio mencionado en la declaración SÉPTIMA de este convenio, obteniéndola mediante oficio OOM-DT-132/24 de fecha 14 de febrero de 2024, firmado por el Director de dicho organismo, el Ing. Jesús Antonio Ponce Zavala. Documento que se anexa al presente convenio.



DECIMA. - Sigue declarando "EL DESARROLLADOR", que tiene la Factibilidad de Suministro de Electrificación del predio descritos en la declaración SÉPTIMA, por parte de la Comisión Federal De Electricidad, según consta en el oficio P 0895/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido Ing. Daniel Arturo Dávila Jara, Encargado del despacho de la Superintendencia de zona Obregón.

DECIMOPRIMERA.- Continúa declarando "EL DESARROLLADOR", que solicitó ante la Subdirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la Licencia Ambiental Municipal para preparación del sitio y construcción del proyecto a desarrollar dentro de los polígonos mencionados en la declaración SÉPTIMA de este convenio, obteniendo respuesta favorable según se advierte del oficio LAM-1699/2024, el día 01 de febrero del 2024, emitido por el Dr. Juan Carlos Gil Núñez, Subdirector de la citada dependencia.

DECIMOSEGUNDA. - Del mismo modo, mediante oficio de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Felipe de Jesús Delgado Saldivar, para efectos del otorgamiento del dictamen en relación al análisis hidrológico en torno al drenaje pluvial, así como las recomendaciones al respecto, en el cual se plasmaron los resultados del estudio hidrológico y análisis realizado en torno al drenaje pluvial de la zona.

DECIMOTERCERA. - "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la autorización del Diagnóstico de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio UMPC-OFC-020-2024, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el C. Francisco Eduardo Mendoza Calderón, Coordinador de la citada autoridad municipal. Igualmente, solicitó y obtuvo dictamen de diagnóstico de riesgo aprobatorio ante la Coordinación Estatal de Protección Civil según oficio CEP/5071/04/2024, de fecha 18 de abril de 2024, firmado por el Lic. Carlos Castañeda Sánchez, coordinador de la citada dependencia.

DECIMOCUARTA. - "EL DESARROLLADOR" manifiesta que solicitó ante "EL AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto urbano del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual recayó una respuesta favorable expresada en el oficio DDU/358/2024, Folio 248252, de fecha 03 de abril del 2024, emitida por la Arq. Oscar E. M. Sánchez González, Director de Desarrollo Urbano, a través del cual se aprueba la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

DECIMOQUINTA. - Declara "EL DESARROLLADOR", que solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la Licencia de Uso de Suelo, misma que le fue otorgada mediante oficio DDU/368/2024, de fecha 09 de abril de 2024, con número de Folio 249118, emitida por el Arq. Oscar E. M. Sánchez González Director de Desarrollo Urbano.

DECIMOSEXTA. - Ambas partes declaran que resulta factible desarrollar el fraccionamiento del predio que se refiere la declaración SEXTA de este convenio, sin que exista impedimento legal para ello, acuerdan obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR", llevar a cabo el fraccionamiento en el predio a que se refiere la declaración SEXTA de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

El fraccionamiento que se autoriza será Habitacional Unifamiliar con Densidad Media, se le denominará **FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL LOS AGAVES"**; el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 10 de la manzana 2, lote 1 de la manzana 6, lote 1 de la manzana 15, lote



1 de la manzana 24, que serán utilizados como Espacios Públicos Verdes (Área Verde); el lote 1 de la manzana 1, lote 1 de la manzana 2, lote 14 de la manzana 3, lote 1 de la manzana 10, lote 12 de la manzana 12, lote 1 de la manzana 20, lote 13 de la manzana 21, lote 1 de la manzana 27 que serán utilizados como Prados; el lote 5 de la manzana 2 que será utilizado como Equipamiento Urbano; y los lotes 1 al 4 de la manzana 12, lotes 1 al 3 de la manzana 21 que serán utilizados como Área Comercial. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva de "EL DESARROLLADOR", mencionada en la declaración CUARTA de este instrumento.
- b) Poder general para actos de administración y dominio del representante de "EL DESARROLLADOR", mencionada en la declaración QUINTA de este instrumento.
- c) Escritura pública del predio objeto del presente convenio, mencionados en la declaración SEXTA de este instrumento.
- d) Certificado de información registral del predio objeto del presente convenio, mencionado en la declaración SÉPTIMA de este instrumento.
- e) Factibilidad de uso de suelo mencionada en la declaración OCTAVA de este instrumento.
- f) Planos de:
 - Localización de los predios objeto del presente convenio.
 - Construcción del polígono.
 - Curvas de nivel.
 - Manzanero
 - Lotificación.
 - Proyecto de vialidad.
- g) Pre-factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado mencionada en la declaración NOVENA de este instrumento.
- h) Factibilidad de suministro de energía eléctrica mencionada en la declaración DECIMA de este instrumento.
- i) Resolución de Licencia de impacto ambiental mencionada en la declaración DECIMOPRIMERA de este instrumento.
- j) Estudio de drenaje pluvial mencionada en la declaración DECIMOSEGUNDA de este instrumento.
- k) Dictamen de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil mencionada en la declaración DECIMOTERCERA de este instrumento.
- l) Aprobación de anteproyecto mencionada en la declaración DECIMOCUARTA de este instrumento.
- m) Licencia de uso de suelo mencionada en la declaración DECIMOQUINTA de este instrumento.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 74, de "LA LEY" el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" que consta en el plano de lotificación anexo a este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración SEXTA del presente instrumento, en manzanas, lotes y calles; teniendo todos los lotes acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto estos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo:

TABLA DE LOTIFICACIÓN

MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
1	IRREGULAR	1	1				132.585			
1	IRREGULAR	2	1	1	330.989					
1	IRREGULAR	3	1	1	381.887					
1	IRREGULAR	4	1	1	283.936					1,129.397
2	IRREGULAR	1	1				133.727			



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
2	IRREGULAR	2	1	1	334.483					
2	IRREGULAR	3	1	1	199.093					
2	IRREGULAR	4	1	1	219.872					
2	IRREGULAR	5	1						11,281.884	
2	IRREGULAR	6	1	1	209.342					
2	IRREGULAR	7	1	1	198.113					
2	IRREGULAR	8	1	1	237.458					
2	IRREGULAR	9	1	1	236.026					
2	IRREGULAR	10	1					464.344		
2	IRREGULAR	11	1	1	228.267					
2	IRREGULAR	12	1	1	225.821					
2	IRREGULAR	13	1	1	377.960					
2	IRREGULAR	14	1	1	292.767					14,639.157
3	IRREGULAR	1	1	1	216.144					
3	IRREGULAR	2	1	1	218.667					
3	IRREGULAR	3	1	1	218.600					
3	IRREGULAR	4	1	1	218.533					
3	IRREGULAR	5	1	1	218.465					
3	IRREGULAR	6	1	1	218.398					
3	IRREGULAR	7	1	1	218.330					
3	IRREGULAR	8	1	1	218.263					
3	IRREGULAR	9	1	1	218.196					
3	IRREGULAR	10	1	1	218.128					
3	IRREGULAR	11	1	1	218.061					
3	IRREGULAR	12	1	1	217.994					
3	IRREGULAR	13	1	1	379.124					
3	IRREGULAR	14	1				189.761			
3	10.869X10.869	15 AL 22	8	8	1,739.104					
3	IRREGULAR	23	1	1	215.066					
3	IRREGULAR	24	1	1	345.368					
3	IRREGULAR	25	1	1	432.557					
3	IRREGULAR	26	1	1	332.633					
3	IRREGULAR	27	1	1	206.502					
3	IRREGULAR	28	1	1	206.312					
3	IRREGULAR	29	1	1	206.123					
3	IRREGULAR	30	1	1	205.933					



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
3	IRREGULAR	31	1	1	205.744					
3	IRREGULAR	32	1	1	205.554					
3	IRREGULAR	33	1	1	205.364					
3	IRREGULAR	34	1	1	205.175					
3	IRREGULAR	35	1	1	204.985					
3	IRREGULAR	36	1	1	204.796					
3	IRREGULAR	37	1	1	204.606					
3	IRREGULAR	38	1	1	204.416					
3	IRREGULAR	39	1	1	204.227					
3	IRREGULAR	40	1	1	204.037					
3	IRREGULAR	41	1	1	203.847					
3	IRREGULAR	42	1	1	203.658					
3	IRREGULAR	43	1	1	203.468					
3	IRREGULAR	44	1	1	203.230					
3	IRREGULAR	45	1	1	319.402					
3	IRREGULAR	46	1	1	424.676					
3	IRREGULAR	47	1	1	331.281					
3	10.434X20.000	48 AL 68	21	21	4,382.259					
3	IRREGULAR	69	1	1	210.698					15,607.685
4	IRREGULAR	1	1	1	214.815					
4	11.555X18.611	2 AL 13	12	12	2,580.420					
4	IRREGULAR	14	1	1	214.907					
4	IRREGULAR	15	1	1	214.734					
4	IRREGULAR	16 AL 27	12	12	2,580.420					
4	IRREGULAR	28	1	1	214.826					6,020.122
5	IRREGULAR	1	1	1	214.815					
5	11.555X18.611	2 AL 13	12	12	2,580.420					
5	IRREGULAR	14	1	1	214.478					
5	IRREGULAR	15	1	1	214.305					
5	11.555X18.611	16 AL 27	12	12	2,580.420					
5	IRREGULAR	28	1	1	214.826					6,019.264
6	IRREGULAR	1	1	1				6,467.974		6,467.974
7	IRREGULAR	1	1	1	214.826					
7	11.555X18.612	2 AL 13	12	12	2,580.564					
7	IRREGULAR	14	1	1	213.607					
7	IRREGULAR	15	1	1	213.434					



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
7	11.555X18.612	16 AL 27	12	12	2,580.564					
7	IRREGULAR	28	1	1	214.838					6,017.833
8	IRREGULAR	1	1	1	214.815					
8	11.555X18.611	2 AL 13	12	12	2,580.420					
8	IRREGULAR	14	1	1	213.166					
8	IRREGULAR	15	1	1	212.993					
8	11.555X18.611	16 AL 27	12	12	2,580.420					
8	IRREGULAR	28	1	1	214.826					6,016.640
9	IRREGULAR	1	1	1	201.830					
9	IRREGULAR	2	1	1	203.028					
9	IRREGULAR	3	1	1	202.847					
9	IRREGULAR	4	1	1	202.665					
9	IRREGULAR	5	1	1	202.483					
9	IRREGULAR	6	1	1	202.301					
9	IRREGULAR	7	1	1	202.120					
9	IRREGULAR	8	1	1	201.938					
9	IRREGULAR	9	1	1	201.756					
9	IRREGULAR	10	1	1	201.574					
9	IRREGULAR	11	1	1	201.393					
9	IRREGULAR	12	1	1	201.211					
9	IRREGULAR	13	1	1	201.029					
9	IRREGULAR	14	1	1	200.847					
9	IRREGULAR	15	1	1	200.666					
9	IRREGULAR	16	1	1	200.484					
9	IRREGULAR	17	1	1	200.302					
9	IRREGULAR	18	1	1	200.120					
9	IRREGULAR	19	1	1	199.939					
9	IRREGULAR	20	1	1	199.757					
9	IRREGULAR	21	1	1	199.575					
9	IRREGULAR	22	1	1	199.393					
9	IRREGULAR	23	1	1	199.212					
9	IRREGULAR	24	1	1	199.030					
9	IRREGULAR	25	1	1	198.848					
9	IRREGULAR	26	1	1	198.666					
9	IRREGULAR	27	1	1	198.479					5,421.493
10	IRREGULAR	1	1				190.414			

Publicación electrónica
sin validez oficial



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
10	IRREGULAR	2	1	1	406.981					
10	IRREGULAR	3	1	1	236.063					
10	IRREGULAR	4	1	1	235.983					
10	IRREGULAR	5	1	1	235.904					
10	IRREGULAR	6	1	1	235.824					
10	IRREGULAR	7	1	1	235.745					
10	IRREGULAR	8	1	1	235.666					
10	IRREGULAR	9	1	1	235.586					
10	IRREGULAR	10	1	1	234.204					
10	IRREGULAR	11	1	1	210.678					
10	10.545X20.001	12 AL 20	9	9	1,898.082					4,591.130
11	IRREGULAR	1	1	1	225.396					
11	11.281X20.001	2 AL 20	19	19	4,286.704					
11	IRREGULAR	21	1	1	225.407					
11	IRREGULAR	22	1	1	225.396					
11	11.281X20.001	23 AL 41	19	19	4,286.704					
11	IRREGULAR	42	1	1	225.407					9,475.014
12	11.390X20.001	1 AL 4	4			911.164				
12	11.390X20.001	5 AL 10	6	6	1,366.776					
12	IRREGULAR	11	1	1	363.700					
12	IRREGULAR	12	1				162.864			
12	IRREGULAR	13 AL 20	8	8	1,743.932					
12	IRREGULAR	21	1	1	220.113					
12	IRREGULAR	22	1	1	328.805					
12	IRREGULAR	23	1	1	419.869					
12	IRREGULAR	24	1	1	310.177					
12	IRREGULAR	25	1	1	188.050					
12	IRREGULAR	26	1	1	188.226					
12	IRREGULAR	27	1	1	188.396					
12	IRREGULAR	28	1	1	188.566					
12	IRREGULAR	29	1	1	188.737					
12	IRREGULAR	30	1	1	188.907					
12	IRREGULAR	31	1	1	189.077					
12	IRREGULAR	32	1	1	189.247					
12	IRREGULAR	33	1	1	189.417					
12	IRREGULAR	34	1	1	189.587					



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
12	IRREGULAR	35	1	1	189.758					
12	IRREGULAR	36	1	1	189.928					
12	IRREGULAR	37	1	1	190.098					
12	IRREGULAR	38	1	1	190.268					
12	IRREGULAR	39	1	1	190.438					
12	IRREGULAR	40	1	1	190.608					
12	IRREGULAR	41	1	1	190.779					
12	IRREGULAR	42	1	1	190.949					
12	IRREGULAR	43	1	1	191.119					
12	IRREGULAR	44	1	1	324.154					
12	IRREGULAR	45	1	1	427.667					
12	IRREGULAR	46	1	1	341.110					
12	10.422X20.000	47 AL 67	21	21	4,377.156					
12	IRREGULAR	68	1	1	205.988					15,125.570
13	IRREGULAR	1	1	1	214.816					
13	11.555X18.611	2 AL 13	12	12	2,580.432					
13	IRREGULAR	14	1	1	214.909					
13	IRREGULAR	15	1	1	214.735					
13	11.555X18.611	16 AL 27	12	12	2,580.432					
13	IRREGULAR	28	1	1	214.827					6,020.151
14	IRREGULAR	1	1	1	214.816					
14	11.555X18.611	2 AL 13	12	12	2,580.432					
14	IRREGULAR	14	1	1	214.477					
14	IRREGULAR	15	1	1	214.303					
14	11.555X18.611	16 AL 27	12	12	2,580.432					
14	IRREGULAR	28	1	1	214.827					6,019.287
15	IRREGULAR	1	1	1				6,467.994		6,467.994
16	IRREGULAR	1	1	1	214.828					
16	11.555X18.612	2 AL 13	12	12	2,580.576					
16	IRREGULAR	14	1	1	213.599					
16	IRREGULAR	15	1	1	213.425					
16	11.555X18.612	16 AL 27	12	12	2,580.576					
16	IRREGULAR	28	1	1	214.839					6,017.843
17	IRREGULAR	1	1	1	214.816					
17	11.555X18.611	2 AL 13	12	12	2,580.432					
17	IRREGULAR	14	1	1	213.156					



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
17	IRREGULAR	15	1	1	212.982					
17	11.555X18.611	16 AL 27	12	12	2,580.432					
17	IRREGULAR	28	1	1	214.827					6,016.645
18	IRREGULAR	1	1	1	190.585					
18	IRREGULAR	2	1	1	191.997					
18	IRREGULAR	3	1	1	192.176					
18	IRREGULAR	4	1	1	192.355					
18	IRREGULAR	5	1	1	192.533					
18	IRREGULAR	6	1	1	192.712					
18	IRREGULAR	7	1	1	192.891					
18	IRREGULAR	8	1	1	193.070					
18	IRREGULAR	9	1	1	193.249					
18	IRREGULAR	10	1	1	193.428					
18	IRREGULAR	11	1	1	193.607					
18	IRREGULAR	12	1	1	193.786					
18	IRREGULAR	13	1	1	193.964					
18	IRREGULAR	14	1	1	194.143					
18	IRREGULAR	15	1	1	194.322					
18	IRREGULAR	16	1	1	194.501					
18	IRREGULAR	17	1	1	194.680					
18	IRREGULAR	18	1	1	194.859					
18	IRREGULAR	19	1	1	195.038					
18	IRREGULAR	20	1	1	195.217					
18	IRREGULAR	21	1	1	195.398					
18	IRREGULAR	22	1	1	195.574					
18	IRREGULAR	23	1	1	195.753					
18	IRREGULAR	24	1	1	195.932					
18	IRREGULAR	25	1	1	196.111					
18	IRREGULAR	26	1	1	196.290					
18	IRREGULAR	27	1	1	196.249					5,240.420
19	IRREGULAR	1	1	1	225.407					
19	11.281X20.001	2 AL 20	19	19	4,286.704					
19	IRREGULAR	21	1	1	225.396					
19	IRREGULAR	22	1	1	225.407					
19	11.281X20.001	23 AL 41	19	19	4,286.704					
19	IRREGULAR	42	1	1	225.396					9,475.014



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
20	IRREGULAR	1	1				182.821			
20	IRREGULAR	2	1	1	356.841					
20	10.545X20.001	3 AL 9	7	7	1,476.272					
20	IRREGULAR	10	1	1	209.521					
20	IRREGULAR	11	1	1	210.687					
20	IRREGULAR	12 AL 20	9	9	1,898.064					4,334.206
21	10.442X20.001	1 AL 3	3			626.541				
21	10.442X20.001	4 AL 11	8	8	1,670.776					
21	IRREGULAR	12	1	1	342.966					
21	IRREGULAR	13	1				182.833			
21	IRREGULAR	14	1	1	230.196					
21	11.403X20.000	15 AL 21	7	7	1,596.434					
21	IRREGULAR	22	1	1	218.742					
21	IRREGULAR	23	1	1	444.751					
21	IRREGULAR	24	1	1	444.751					
21	IRREGULAR	25	1	1	223.979					
21	11.665X20.000	26 AL 29	4	4	933.200					
21	IRREGULAR	30	1	1	224.373					
21	IRREGULAR	31	1	1	435.270					
21	IRREGULAR	32	1	1	435.270					
21	IRREGULAR	33	1	1	211.588					
21	11.026X20.000	34 AL 52	19	19	4,189.766					
21	IRREGULAR	53	1	1	211.185					
21	IRREGULAR	54	1	1	444.977					
21	IRREGULAR	55	1	1	444.977					
21	IRREGULAR	56	1	1	227.054					
21	11.819X20.000	57	1	1	224.181					
21	IRREGULAR	58 AL 65	8	8	1,778.872					
21	IRREGULAR	66	1	1	220.989					15,963.671
22	IRREGULAR	1	1	1	236.131					
22	11.818X20.001	2 AL 5	4	4	945.408					
22	IRREGULAR	6	1	1	231.474					
22	IRREGULAR	7	1	1	232.965					
22	11.818X20.001	8 AL 11	4	4	945.408					
22	IRREGULAR	12	1	1	236.143					2,827.529
23	IRREGULAR	1	1	1	236.131					



MANZ	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	ÁREAS TOTALES POR USO (M2)					TOTAL POR MANZANA (M2)
					HAB.	COM.	PRADOS	ESPACIO PUBLICO VERDE	EQUIP. URBANO	
23	11.818X20.001	2 AL 5	4	4	945.408					
23	IRREGULAR	6	1	1	235.393					
23	IRREGULAR	7	1	1	236.884					
23	11.818X20.001	8 AL 11	4	4	945.408					
23	IRREGULAR	12	1	1	236.143					2,835.367
24	IRREGULAR	1	1					1,723.735		1,723.735
25	IRREGULAR	1	1	1	236.125					
25	11.817X20.001	2 AL 5	4	4	945.376					
25	IRREGULAR	6	1	1	242.027					
25	IRREGULAR	7	1	1	243.522					
25	11.817X20.001	8 AL 11	4	4	945.376					
25	IRREGULAR	12	1	1	236.134					2,848.560
26	IRREGULAR	1	1	1	236.125					
26	11.817X20.001	2 AL 5	4	4	945.376					
26	IRREGULAR	8	1	1	245.946					
26	IRREGULAR	7	1	1	247.441					
26	11.817X20.001	8 AL 11	4	4	945.376					
26	IRREGULAR	12	1	1	236.134					2,858.398
27	IRREGULAR	1	1				182.864			
27	IRREGULAR	2	1	1	347.935					
27	10.325X20.001	3 AL 9	7	7	1,445.437					
27	IRREGULAR	10	1	1	205.489					
27	IRREGULAR	11	1	1	205.961					
27	10.325X20.001	12 AL 20	9	9	1,858.419					4,246.105
		894	674	674	150,102.679	1,537.725	1,377.869	15,124.047	11,281.884	179,424.204

TABLA DE RESUMEN:

NÚMERO DE MANZANAS	NÚMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABITABLE M2	SUPERFICIE COMERCIAL M2	ÁREA PRADOS M2	ESPACIOS PÚBLICOS VERDES M2	ÁREA EQUIP. URB. M2	ÁREA VIAL M2	ÁREA TOTAL M2
27	894	150,102.679	1,537.725	1,377.869	15,124.047	11,281.884	62,483.310	258,571.704

TABLA DE USOS DE SUELO:

RESUMEN:				PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE ÁREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	150,102.679	m²		98.99	58.051



ÁREA COMERCIAL:	1,537.725	m²	1.01	0.595
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	151,640.404	m²	100.00	58.645
EQUIPAMIENTO URBANO:	11,281.884	m²	7.440	4.363
ÁREA TOTAL DE EQUIPAMIENTO:	11,281.884	m²	7.440	4.363
ESPACIOS PÚBLICOS VERDES:	15,124.047	m²	9.974	5.849
ÁREA VERDE EN PRADOS:	1,377.869	m²	0.909	0.533
ÁREA VERDE TOTAL DEL PROYECTO:	16,501.916	m²	10.882	6.382
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN:	27,783.800	m²	18.322	10.745
VIALIDADES DEL PROYECTO :	79,147.500	m²		30.609
ÁREA TOTAL DE PROYECTO:	258,571.704	m²		100.000
NUMERO DE LOTES:	694			
NÚMERO DE VIVIENDAS :	674			
DENSIDAD DE VIVIENDAS :	27.00	viv/ha.		

4.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que obtenga la licencia de urbanización señalada en los artículos 73 y 75 de "LA LEY", la cual "EL DESARROLLADOR" se obliga a solicitar a "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio.

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "EL DESARROLLADOR" realizó pago a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Tesorería Municipal de Cajeme, por la cantidad de \$402,176.64 (Cuatrocientos dos mil ciento setenta y seis pesos 64/100 Moneda Nacional), según folio de pago No. 249500, y recibo oficial número 0004378028, de fecha 29 de abril de 2024, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes, y autorización de fraccionamiento, de acuerdo a la siguiente tabla de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	694	LOTE	\$361.54	\$250,907.44
REV. DE DOCUMENTOS	\$90,688,966.11	PPTO. URB.	0.834 al millar	\$75,634.60
AUTORIZACIÓN DEL FRACC.	\$90,688,966.11	PPTO. URB.	0.834 al millar	\$75,634.60
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$402,176.64

7.- "EL DESARROLLADOR" cede a "EL AYUNTAMIENTO", una superficie de 79,147.500 m² correspondiente al área que ocupan las calles y avenidas, además del mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

Aclarándose, que las superficies para vialidades que se mencionan en el último párrafo de la declaración sexta del presente, referentes al área que corresponde a la prolongación de las vialidades conocidas como Boulevard Montecarlo y Boulevard Villa del Rey, con una superficie total de 2,062.78 m2, actualmente "EL DESARROLLADOR" tiene en usufructo de servidumbre de paso, este último se compromete en adquirir dichas superficies para cederlas a "EL AYUNTAMIENTO", por lo cual desde este momento acepta que es una condicionante que se deberá cumplir, para la recepción de dicho fraccionamiento en cualquiera de sus etapas, además "EL DESARROLLADOR" asume toda responsabilidad que resulte en caso de cualquier litigio por parte del Ejido Cajeme o cualquier otra persona física o moral que reclame tener cualquier derecho sobre la superficie otorgada a "EL DESARROLLADOR" con motivo de la servidumbre de paso aquí mencionada, y sacar en paz y salvo de cualquier problema a "EL AYUNTAMIENTO" y en su caso el pago de daños y perjuicios que se ocasionen a este último.



[Handwritten signature]
13 de 15

8.- "EL DESARROLLADOR", deberá dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 79 y 80 de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una superficie total de 27,783.800 m², que representa el 18.322% del área vendible, de los cuales corresponde una superficie de 15,124.047 m², que será destinados como Espacios Públicos Verdes (áreas verdes), representado el 9.974% del área vendible; una superficie de 1,377.869 m² que corresponden al 0.909% del área vendible y una superficie de 11,281.884 m² que corresponden al 7.440% del área vendible, misma que será destinada como área de Equipamiento Urbano, aclarando que dicha superficie cumple con lo establecido en "LA LEY".

10.- Para que "EL DESARROLLADOR" pueda proceder a la traslación de dominio de los lotes del fraccionamiento materia de este instrumento, deberá concluir la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes, y proyecto contemplando la Movilidad y Seguridad Vial de acuerdo a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Sonora.

11.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente convenio.

Asimismo, en dichos contratos se deberá incluir una cláusula donde se indique que queda prohibida la apertura de bardas al exterior del fraccionamiento, en el entendido que la violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 163 y 164 de "LA LEY".

Señalando que las cláusulas que se mencionan, deberán permanecer vigentes para futuras ventas a terceros.

12.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos.

13.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 79, de "LA LEY", "EL DESARROLLADOR" se obliga a publicar el presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Obregón, Sonora, a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 y 7 del presente convenio.

Además de lo anterior, una vez que este instrumento haya sido publicado e inscrito, "EL DESARROLLADOR" se obliga a entregar un ejemplar de dicho boletín tanto a "LA SECRETARÍA", como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial.

Una vez hecho lo anterior, "EL DESARROLLADOR" entregará a "LA SECRETARÍA", el comprobante de presentación de este convenio, ante la Dependencia Estatal mencionada.

"EL DESARROLLADOR" reconoce que el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, dará lugar a la imposición de la sanción prevista por la fracción VII del artículo 162 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.



14.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en este convenio, o derivadas de "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que resulten procedentes.

15.- En caso de inconformidad derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, quien resolverá las controversias con apego a las disposiciones del Título Décimo Tercero, Capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el presente convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora; a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

Por "EL AYUNTAMIENTO":


C. LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
Presidente Municipal



C.P. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ
Síndico Municipal


C. LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
Secretario del Ayuntamiento




C. ING. MARIO ALFARO VÁSQUEZ
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Por "EL DESARROLLADOR":


C. ING. JOSÉ ADRIÁN ROBINSON BOURS GANDARA
Apoderado legal de
Constructora Río Yaqui, S.A. de C.V.



Hermosillo, Sonora, 28 de Febrero del 2024
Oficio No. CIDUE/DGDU/ERC/10474/2024
ASUNTO: SE AUTORIZA RELOTIFICACION.

GLUYAS INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

En respuesta a su escrito presentado en esta Coordinación, mediante el cual, según su solicitud, pide revisión de plano y su autorización para efectuar la relotificación de las manzana identificadas con Nos. 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, media Manzana 269 y dos lotes de la Manzana 273, del Desarrollo Inmobiliario "CANTERAS RESIDENCIAL" con Autorización Numero 10-939-2023 con fecha del 12 de Mayo del 2023, de esta Ciudad, según lo acredita con Escritura Pública No. 8361, Volumen 145 pasada ante la fe del C. LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GASTELUM Notario Público No. 95 en ejercicio en esta residencia, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito bajo el número 588326 de la Sección R.L., Volumen 544373, del día 10 de Junio del 2022, le informamos que:

En uso de las facultades que nos confiere el Artículo 7 numeral XXV, y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y los Artículos 4 numeral II, 6 numeral II y 106 del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo y con base a los datos numéricos por Usted presentados, se le autoriza a realizar la relotificación solicitada, para quedar según la siguiente tabla:

Table with 6 columns: MANZANA, DEL LOTE, AL LOTE, NUMERO DE LOTES, AREA DEL LOTE (M2), AREA TOTAL HABITACIONAL VENDEBLE. It lists lot details for manzanas 259 and 260, including a subtotal for manzana 259.

Handwritten signature and stamp: C.c.p. Archivo. 427271 ERCLIMO/FEJ



SUBTOTAL			16		1547
261	001	007	7	91.00	637.00
	008	011	4	112.00	448.00
	012	012	1	98.00	98.00
	013	013	1	91.00	91.00
	014	014	1	98.00	98.00
	015	016	2	91.00	182.00
	017	017	1	98.00	98.00
	018	018	1	91.00	91.00
	019	019	1	112.00	112.00
	020	020	1	91.00	91.00
	021	021	1	112.00	112.00
	022	023	2	91.00	182.00
	024	024	1	112.00	112.00
	025	025	1	91.00	91.00
	026	026	1	98.00	98.00
	027	027	1	91.00	91.00
028	028	1	112.00	112.00	
SUBTOTAL			28		2,744.00
262	001	001	1	123.65	123.65
	002	002	1	132.22	132.22
	003	003	1	119.00	119.00
	004	004	1	112.00	112.00
	005	007	3	98.00	294.00
	008	013	6	91.00	546.00
	014	016	3	98.00	294.00
	017	017	1	112.00	112.00
	018	018	1	119.00	119.00
SUBTOTAL			18		1,851.87
264	001	006	6	91.00	546.00
	007	007	1	103.97	103.97
	008	008	1	116.16	116.16
	009	011	3	112.00	336.00
	012	013	2	98.00	196.00
SUBTOTAL			13		1,309.13
265	001	006	6	91.00	546.00
	007	007	1	103.30	103.30
	008	008	1	117.60	117.60
	009	011	3	112.00	336.00
	012	013	2	98.00	196.00
SUBTOTAL			13		1,298.90
266	001	006	6	91.00	546.00
	007	007	1	102.69	102.69
	008	008	1	116.90	116.90
	009	011	3	112.00	336.00
	012	013	2	98.00	196.00
SUBTOTAL			13		1,297.59
267	001	001	1	93.38	93.38
	002	002	1	95.22	95.22
	003	003	1	97.07	97.07
	004	004	1	96.93	96.93
	005	005	1	100.78	100.78
	006	006	1	102.62	102.62
	007	007	1	117.29	117.29
	008	008	1	116.34	116.34
	009	011	3	112.00	336.00
	012	013	2	98.00	196.00
SUBTOTAL			13		1,353.63

[Handwritten signature]
 C.c.p. Archivo. 427271
 ERC/MO/FEG



268	001	001	1	110.00	110.00
	002	002	1	105.00	105.00
	003	014	12	91.00	1,082.00
	015	016	2	111.60	223.20
SUBTOTAL			16		1,530.20
269	001	001	1	93.38	93.38
	032	032	1	216.83	216.83
	033	060	28	91.00	2,548.00
SUBTOTAL			30		2,858.21
273	001	001	1	124.05	124.05
	002	002	1	123.90	123.90
SUBTOTAL			2		247.95

Y según plano anexo, debiéndose cubrir los derechos correspondientes, efectuar la protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como obtener por parte de los organismos correspondientes las autorizaciones para el suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.

La presente autorización no prejuzga sobre la propiedad de los predios de que se trata; no confiere por sí misma derechos de propiedad oponibles a terceros y se realiza en base a los Títulos y/o Escrituras brindados por el solicitante, quien manifiesta que los mismos constituyen los Títulos y/o Escrituras vigentes y antecedentes registrados más recientes, por lo que su validez está condicionada por la veracidad de la información proporcionada. En el supuesto en que se haya brindado información falsa, errónea o en que los Títulos y/o Escrituras proporcionadas no fuesen las vigentes y el antecedente brindado el más actual al momento de la emisión de esta autorización, este documento no surtirá efecto legal alguno y no deberá utilizarse.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus considerables órdenes.

ATENTAMENTE.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO**

C.p. Archivo. 427271
ERCILUO/FEG

E D I C T O

Martina Nereyda Estrada Maldonado

Bajo expediente número **971/2022** relativo al Juicio **Ordinario Civil (Perdida de la Patria Potestad)** promovido por el **licenciado Francisco Israel Caballero Escobar** contra **Martina Nereyda Estrada Maldonado**, emplazándola para hacersele saber que tiene un plazo de **cinco días aumentados a sesenta días hábiles más** a partir de la última publicación de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra y oponga las defensas y excepciones, que tuviere que hacer valer; así como para que dentro de dicho término señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones que señala el artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; apercibiéndosele que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se harán y surtirán efecto en los estrados de este Juzgado.

Secretaría de Acuerdos.

Licenciada Paola Cárdenas Rodríguez.

Publicación: tres veces consecutivas en Boletín Oficial del Estado, periódico de mayor circulación y las puertas de este Juzgado.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV21-04072024-B60BD9CDB

